



BUENOS AIRES, 08/10/25

VISTO la presentación efectuada por la Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación en la cual se solicita la adecuación del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Facultad Regional Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Consejo Directivo N° 577/13 se aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la FRBA, en concordancia con la Ordenanza N° 1313.

Que la Ordenanza N° 1313 fue derogada en diciembre del año 2022, por la Ordenanza N° 1924.

Que es necesario adecuar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la FRBA a la Ordenanza vigente (Ord. N° 1924).

Que, analizados los antecedentes, la Comisión de Posgrado avala dicha presentación.

Que la Comisión de Enseñanza analizó dicha solicitud y aconseja la aprobación del Reglamento.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

RESUELVE:

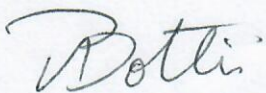
ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la FRBA, que se adjunta como Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución, que será de aplicación en el ámbito de la Facultad Regional Buenos Aires.-----

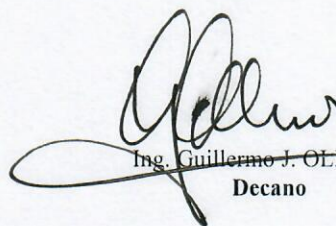
ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Consejo Directivo N° 577/13.-----

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.-----

RESOLUCION N°: 2220/25

Fac.Reg
Bs.As.
dldl


Ing. Vanin BOTTINI
Secretaria Académica


Ing. Guillermo J. OLIVETO
Decano

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE POSGRADO
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Índice

<u>1- ASPECTOS GENERALES</u>	pág. 3
<u>2- TIPOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO</u>	pág. 4
2.1 CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO	
2.2 CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN	
2.3 CARRERAS DE MAESTRÍA	
2.4 CARRERAS DE DOCTORADO	
<u>3- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO</u>	pág. 10
3.1 DE LA COMISIÓN DE POSGRADO DE LA FACULTAD	
3.2 DE LA SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y VÍNCULO CON LA INVESTIGACIÓN	
3.3 DE LA DIRECCIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO	
3.4 DEL COMITÉ ACADÉMICO	
3.5 DEL CUERPO ACADÉMICO	
3.6 DE LOS ALUMNOS	
<u>4. ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LAS CARRERAS PROFESIONALES</u>	pág. 19
<u>5. HONESTIDAD ACADÉMICA EN LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS Y TESIS</u>	pág. 21
<u>6. EDUCACIÓN MIXTA O HÍBRIDA EN LAS CARRERAS DE POSGRADO</u>	pág. 22
ANEXOS	pág. 23
<u>ANEXO I</u>	pág. 24
MODELO DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD CURRICULAR EN EL ÁMBITO DE LA ESCUELA DE POSGRADO	
<u>ANEXO II</u>	pág. 28
TRABAJO FINAL INTEGRADOR PARA CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN	
<u>ANEXO III</u>	pág. 32
PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS TESIS	
<u>ANEXO IV</u>	pág. 37
MODELO DE CURRICULUM VITAE	
<u>ANEXO V</u>	pág. 40
LICENCIA DE DEPÓSITO PARA REPOSITORIO INSTITUCIONAL ABIERTO (RIA)	

1- ASPECTOS GENERALES

Art. 1.- Propósitos. Este reglamento se enmarca en las políticas de Educación de Posgrado de la Universidad, que se orientan a formar profesionales en los más altos niveles académicos dentro de un contexto de desarrollo institucional orientado a la generación y comunicación de conocimientos, la investigación y la transferencia de tecnologías bajo parámetros de excelencia. Tiene como propósitos especificar y precisar diversos aspectos de la educación de posgrado en el marco de la orientación más amplia de la normativa de la universidad; así como regular temas específicos conforme a las políticas de la unidad académica y de la especificidad y particularidad de las carreras que en ella se dictan.

Este Reglamento va en línea con los objetivos propuestos en el marco del Plan Estratégico Institucional de la Facultad, que incluyen:

a) Fortalecer el desarrollo de la formación de posgrado que actualmente se implementa, sin perder de vista oportunidades de apertura de nuevas carreras que sean complementarias a las carreras de grado ya existentes y favoreciendo acuerdos con otras instituciones que aseguren una oferta educativa de calidad y con rigurosidad académica; b) favorecer las tesis y trabajos finales vinculados a líneas de investigación asociadas a las carreras de grado y el desarrollo de la I+D+I institucional; c) desarrollar estrategias de trabajo colaborativo en redes entre unidades académicas de la Universidad y otras universidades nacionales y extranjeras, que impacten en un fortalecimiento de la docencia y la I+D+I en el posgrado.

Otra cuestión importante a tener en cuenta es la necesidad de realizar de manera continua procesos de autoevaluación de las carreras con el objeto de lograr mejorar los procesos y resultados en la formación de posgrado.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. El presente Reglamento se aplica a todas las carreras de posgrado que se dictan en la Escuela de Posgrado de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 3.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán regulados como normas complementarias, las que deberán ser comunicadas a las partes interesadas en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos desde su aprobación.

2- TIPOS DE FORMACIÓN DE POSGRADO

Art. 4.- La formación de posgrado incluye las siguientes modalidades:

- a. Cursos de actualización de posgrado
- b. Carreras de Posgrado: Especialización, Maestría y Doctorado

CURSOS DE ACTUALIZACIÓN DE POSGRADO

Art. 5.- Los cursos de posgrado son espacios curriculares que tienen como finalidad el perfeccionamiento de los/as graduados/as a través de la ampliación y profundización de conocimientos, la actualización en avances científicos y tecnológicos y la capacitación en temáticas específicas destinadas a profesionales, docentes y/o investigadores/as. Los mismos, podrán tener otras denominaciones según la metodología de enseñanza privilegiada: seminarios, talleres, módulos.

La carga horaria de los cursos de posgrado no podrá ser inferior a VEINTE (20) ni superior a CIENTO (100) horas de dictado.

Art. 6.- Los cursos de actualización de posgrado organizados en el ámbito de la Universidad que no estén aprobados expresamente por el Consejo Superior Universitario no otorgarán créditos para la formación académica del posgrado.

CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

Art. 7.- La denominación de Especialización refiere a las carreras de posgrado que tienen por objeto profundizar y actualizar los conocimientos teóricos, prácticos y metodológicos en un área disciplinar o interdisciplinar, relacionados con una profesión o un campo de aplicación de varias profesiones.

Art. 8.- Título que otorgan: Las Especializaciones conducen al título académico de “Especialista”, con especificación de una disciplina o área interdisciplinaria.

Las especializaciones deben demostrar actividades de transferencia y desarrollo vinculadas con la carrera. Este requisito no será tomado en cuenta cuando se trate de cubrir áreas de vacancia en la región que contribuyan a generar nuevas tecnologías o a consolidar las existentes.

El título de Especialista es de carácter académico y se obtiene al cumplimentar todos los requisitos curriculares conforme a lo establecido en la ordenanza de creación de cada carrera.

Art. 9.- Requisitos de graduación:

- a) Cumplir con la carga horaria fijada en el plan de estudios de la carrera.
- b) Aprobar la totalidad de las actividades académicas previstas en el plan de estudios.
- c) Aprobar una prueba de suficiencia de idioma inglés.
- d) Culminar los estudios en el tiempo máximo fijado por el presente Reglamento de Posgrado.
- e) Aprobar el Trabajo Final Integrador.

Art. 10.- Trabajo Final Integrador de Especialización: El candidato/a a Especialista debe cumplimentar la presentación y aprobación de un Trabajo Final Integrador de carácter individual. El plazo para la presentación del mismo no podrá superar el tiempo máximo de validez establecido para la carrera.

El Trabajo Final Integrador (TFI) consiste en el desarrollo de un trabajo teórico-práctico sobre alguna problemática relacionada con el área disciplinar, interdisciplinar y/o campo profesional que aborda la especialización. La integración se puede realizar a través de dos modalidades:

- a) Un trabajo de proyecto o desarrollo innovador o
- b) Un trabajo de investigación documental

Art. 11.- Presentación del TFI: En el caso de las carreras de Especialización, el alumno deberá ajustar su presentación del Trabajo Final Integrador conforme al Anexo II que se adjunta a este reglamento.

Art. 12.- Duración. Las carreras de Especialización tendrán una carga horaria mínima de 360 horas reloj.

Art. 13.- Vigencia de la carrera: El plazo máximo para cumplir con todas las obligaciones del plan de estudios es de TRES (3) años, a partir de la fecha de la primera unidad curricular rendida. Sí, al cabo de ese período, el/la estudiante no hubiera concluido la carrera, podrá solicitar –a la dirección de la misma– una prórroga.

Art. 14.- Prórrogas para las carreras de Especialización: Si una vez cumplido el período de duración de la carrera el/la aspirante no la hubiera concluido podrá solicitar, a la dirección de la misma, una prórroga de hasta UN (1) año, debidamente fundamentada, que será evaluada y avalada por el comité académico de la carrera y otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional. El plazo

para realizar dicha solicitud es de hasta UN (1) año a partir del vencimiento de la duración de la carrera, y la prórroga tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Directivo. Dicha prórroga podrá ser renovada por períodos iguales y consecutivos, mientras la prórroga previamente otorgada se encuentre vigente, siempre que cuente con el aval del comité académico de la carrera.

Art. 15.- La aprobación de cada actividad curricular puede realizarse hasta 120 días corridos después de culminado su cursado. Finalizado dicho tiempo, el alumno deberá presentar una solicitud de excepción a la dirección de la carrera.

CARRERAS DE MAESTRÍA

Art. 16.- Las carreras de maestría tienen como objetivo brindar una formación superior académica y/o profesional en un área disciplinar o interdisciplinar, o campo profesional correspondiente a una o más profesiones. El propósito es profundizar en enfoques teóricos, metodológicos, tecnológicos, profesionales y/o de gestión, según el objeto de abordaje. Si bien pueden adquirir un perfil más académico o profesional, las carreras de maestría se caracterizan por articular ambos perfiles, ya que la formación en la investigación y la aplicación a problemas profesionales complejos no son características excluyentes sino complementarios.

Art. 17.- Duración: Las carreras de maestría tendrán una carga horaria de al menos SETECIENTAS (700) horas de las cuales un mínimo de QUINIENTAS CUARENTA (540) deberán destinarse a cursos y otras actividades académicas; y las restantes, podrán ser asignadas al trabajo de tesis u otras actividades complementarias.

Art. 18.- Título que otorgan: Las Maestrías conducen al título académico de “Magister”, con especificación de una disciplina o área interdisciplinaria. El título es de carácter académico y se obtiene al cumplimentar todos los requisitos curriculares conforme a lo establecido en la ordenanza de creación de cada carrera. Esto incluye la aprobación de una tesis.

Art. 19.- Requisitos de graduación:

- a) Cumplir con la carga horaria fijada en el plan de estudios de la carrera.
- b) Aprobar la totalidad de las actividades académicas previstas en el plan de estudios.

- c) Acreditar las horas asignadas en el plan de estudios al trabajo de tesis u otras actividades complementarias.
- d) Aprobar una prueba de suficiencia de idioma Inglés.
- e) Culminar los estudios en el tiempo fijado por el presente Reglamento de Posgrado.
- f) Aprobar la defensa de la tesis.

Art. 20.- Sobre la tesis: El trabajo final de la maestría consiste en la realización de un trabajo de investigación o un desarrollo en el área científico-tecnológica elegida, con el propósito de profundizar en enfoques teóricos, metodológicos, tecnológicos profesionales y/o de gestión, según el objeto de abordaje. Éste debe demostrar dominio en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en las disciplinas del caso, y será formalizado y aprobado como tesis de maestría, esperándose que tenga impacto territorial en la educación y/o en el sector socio productivo

Art. 21.- Vigencia de la carrera: A partir del inicio de la carrera se establecen CUATRO (4) años, como máximo, para concluir con las actividades académicas, incluida la defensa de la tesis de maestría. Sí, al cabo de este período, el/la aspirante no hubiera concluido la carrera, podrá solicitar a la dirección de la misma una prórroga. Se considerará como inicio de la carrera la fecha de la primera unidad curricular rendida o la fecha de la resolución de aprobación de equivalencias. A los fines del cálculo de los plazos, se tendrá en cuenta la que haya tenido lugar primero.

Art. 22.- Prórrogas para las carreras de Maestría: Si una vez cumplido el período de duración de la carrera el/la aspirante no la hubiera concluido podrá solicitar, a la dirección de la misma, una prórroga de hasta UN (1) año, debidamente fundamentada, que será evaluada y avalada por el comité académico de la carrera y otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional. El plazo para realizar dicha solicitud es de hasta UN (1) año a partir del vencimiento de la duración de la carrera, y la prórroga tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Directivo. Dicha prórroga podrá ser renovada por períodos iguales y consecutivos, mientras la prórroga previamente otorgada se encuentre vigente, siempre que cuente con el aval del comité académico de la carrera.

Art. 23.- La aprobación de cada actividad curricular puede realizarse hasta 120 días corridos después de culminado su cursado. Finalizado dicho tiempo, el alumno deberá presentar una solicitud de excepción a dicho plazo a la dirección de la carrera, que no podrá exceder el plazo de un año luego de finalizado el cursado.

CARRERAS DE DOCTORADO

La carrera de Doctorado en Ingeniería de la Universidad tiene como objetivo brindar una formación para la investigación y el desarrollo tecnológico con la finalidad de generar aportes originales en un área del conocimiento, cuya universalidad se debe procurar, en el marco de la excelencia académica. El doctorado es de carácter personalizado y en función del área disciplinar o interdisciplinar a la que se orienta, se especifica en menciones.

Art. 24.- Título que otorga: El Doctorado conduce al otorgamiento del título académico de “Doctor/a en Ingeniería”.

Art. 25.- Requisitos de graduación: Se requiere realizar un trabajo de investigación inédito y original así como la aprobación de una tesis donde se efectúe una contribución en la especialización científico-tecnológica elegida, que permita la generación de nuevos conocimientos y reunir no menos de CIEN (100) créditos en cursos, seminarios y otras actividades valoradas por la Comisión de Posgrado de la Universidad. A partir de la admisión, la presentación y defensa de la tesis se realizará dentro del plazo máximo de 5 años. Con solicitud fundada la Comisión de Posgrado podrá conceder la prórroga, que no deberá superar un año.

Art. 26.- Dirección de tesis de doctorado: La dirección de tesis estará constituida por un/a director/a, o por un/a director/a y un/a codirector/a. En caso de solicitar la designación de más de un/a codirector/a de tesis, lo cual es una situación excepcional, la propuesta deberá incluir una justificación explícita de su pertinencia dentro de la tesis, asegurando la necesidad y complementariedad entre los perfiles de los/as integrantes de la dirección de la misma.

La dirección de tesis será designada por el Consejo Superior, previa evaluación de sus antecedentes por la Comisión de Posgrado de la Universidad.

Art. 27.- Vigencia de la carrera: A partir de la admisión por parte del Consejo Superior, la defensa de la tesis de doctorado se hará dentro del plazo máximo de CINCO (5) años. Sí, al cabo de este período, el/la aspirante no hubiera concluido la carrera, podrá solicitar a la dirección de la misma, una prórroga.

Art. 28.- Prórrogas* para las carreras de Doctorado: Si una vez cumplido el período de duración de la carrera el/la aspirante no la hubiera concluido podrá solicitar, a la dirección de la misma, una prórroga de hasta UN (1) año, debidamente fundamentada, que será evaluada y avalada por el comité académico de la carrera y otorgada por el Consejo Directivo de la Facultad Regional. El plazo para realizar dicha solicitud es de hasta UN (1) año a partir del vencimiento de la duración de la carrera, y la prórroga tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo Directivo. Dicha prórroga podrá ser renovada por períodos iguales y consecutivos, mientras la prórroga previamente otorgada se encuentre vigente, siempre que cuente con el aval del comité académico de la carrera.

Art. 29.- Condiciones de permanencia: Para permanecer en la carrera los/as doctorandos/as deberán presentar anualmente a la dirección de la misma un informe de las tareas realizadas y de las actividades a realizar en el próximo período, el cual será evaluado por el comité académico de la carrera. Dicho informe deberá ser avalado por la dirección de tesis.

Art. 30.- Requisitos de graduación:

a) Reunir como mínimo CIEN (100) créditos académicos, distribuidos en función de lo establecido por la reglamentación vigente.

b) Cumplir con alguno de estos requisitos:

- Haber publicado al menos UN (1) artículo producto de la tesis en una revista indexada, en el que el/la doctorando/a deberá ser el/la autor/a principal del artículo. En caso de coautores/as que no integren la dirección se deberá justificar su participación en el mismo. La revista debe estar indexada por alguno de los sistemas reconocidos internacionalmente que evalúan el factor de impacto de la misma en base a las diferentes formas de ponderar el número de citas, absoluto o ponderado.
- Haber realizado una actividad de transferencia de tecnología original, con relación directa con el tema de su tesis, con un alcance mínimo correspondiente a un "Modelo de sistema o

subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante" (Nivel de Maduración Tecnológica 6 o superior). El nivel de madurez se valorará considerando la escala TRL, TECHNOLOGY READINESS LEVELS. En la actividad el/la doctorando/a debe ser responsable protagónico/a, pudiendo participar en la misma los/as integrantes de la dirección de su tesis.

- Participar con el rol de inventor/a en una patente otorgada de un producto de la tesis
- c) Aprobar una prueba de suficiencia de idioma Inglés.
- d) Culminar los estudios en el tiempo fijado por el presente Reglamento de Posgrado.
- e) Aprobar la defensa de la tesis.

Art. 31.- Sobre la tesis: En las tesis doctorales se busca que el/la tesista genere nuevos conocimientos, con base en los existentes, aportando conceptos, ideas, metodologías, teorías y/o tecnologías originales, que puedan ser divulgados por medio de publicaciones en revistas especializadas de reconocido valor científico internacional o sean susceptibles de ser protegidos por medio de patentes.

Art. 32.- ESTRUCTURA DE LAS CARRERAS DE POSGRADO: Los planes de estudio de las carreras de posgrado podrán ser:

- a) Estructurados: el plan de estudio está predeterminado por la institución y es común para todos los/as estudiantes.
- b) Semiestructurados: el plan de estudio ofrece actividades curriculares predeterminadas y comunes a todos los/as estudiantes y un trayecto o trayectos que selecciona la institución o el/la estudiante en el que el itinerario se define sobre la base del área de conocimiento, campo profesional, o tema del trabajo final o la tesis.
- c) Personalizados: comprende un plan de formación académica que se define para cada estudiante sobre la base del área de conocimiento y tema de la tesis.

3- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Art. 33.- La organización académica de la Escuela de Educación de Posgrado se enmarca en la estructura de posgrado de la Universidad conforme a lo dispuesto por su normativa vigente.

Art. 34.- La gestión académica del nivel de posgrado en la FRBA es ejercida por la Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación dependiente de la Secretaría Académica de la FRBA.

Art. 35.- Las carreras que se desarrollan en el ámbito de la Escuela de Posgrado dependen de la Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación. En su estructura organizativa, las mismas, están conformadas por un organismo asesor -el “Comité Académico”-y como responsable directo de la gestión de la carrera, por un/a Director/a de Carrera. En los casos que la dimensión y actividades de la carrera lo amerite podrá designarse un Vicedirector/a y/o coordinador/a que acompañe la gestión del/a Director/a de carrera.

DE LA COMISIÓN DE POSGRADO DE LA FACULTAD

Art. 36.- Las funciones de evaluación y recomendación de mejora para asegurar la calidad académica del posgrado en el ámbito de la Facultad están a cargo de la Comisión de Posgrado de la FRBA. Deberá estar integrada por no menos de 5 miembros con antecedentes de relevancia y tendiendo a que todas las disciplinas tecnológicas con presencia en la Escuela de Posgrados se encuentren representadas. Sus integrantes son designados por el Consejo Superior de la Universidad a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

Art. 37.- La Comisión de Posgrado cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Evaluar el estado de avance de la formación de posgrado de la Facultad Regional y proponer medidas para el fortalecimiento del nivel académico.
- b) Atender al cumplimiento de la reglamentación específica para el área y a los procesos de autoevaluación de la formación de posgrado.
- c) Asesorar en temas inherentes al desarrollo del posgrado a las áreas ejecutivas
- d) Facilitar instancias de asistencia y asesoramiento a los comités académicos y las direcciones de carrera, direcciones de tesis y de trabajos finales integradores.
- e) Evaluar los proyectos de creación y/o implementación de carreras y cursos de posgrado para su aprobación por el Consejo Superior, con previo aval del Consejo Directivo.
- f) Analizar los antecedentes y elevar al Consejo Directivo, para su posterior aprobación por el Consejo Superior, la propuesta de designación del comité académico; la dirección de carrera y/o mención y el cuerpo docente de las carreras.

g) Analizar los antecedentes y elevar para aprobación del Consejo Directivo las propuestas de designación de la dirección de tesis, plan de trabajo de tesis y jurados de tesis de carreras de maestría.

h) Evaluar las solicitudes de excepción de aspirantes a ingresar a las carreras de especialización y maestría, y elevarlas al Consejo Directivo para su aprobación.

DE LA SUBSECRETARÍA DE POSGRADO Y VÍNCULO CON LA INVESTIGACIÓN

Art. 38.- El desempeño del cargo del Subsecretario/a de Posgrado y Vínculo con la Investigación estará a cargo de un profesional universitario en posesión de un Título de Magíster o Superior con antecedentes relevantes en la docencia, la gestión y la investigación.

Art. 39.- La Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación cumplirá las siguientes funciones:

- a. Gestionar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se realizan en el ámbito de la Escuela de Posgrado.
- b. Coordinar la actividad académica de las distintas carreras de posgrado bajo su dependencia.
- c. Favorecer el desarrollo de investigaciones a nivel de posgrado, en coordinación con la Secretaría de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva de la FRBA-UTN.
- d. Analizar en coordinación con los Directores de Departamentos, investigadores y/o profesores especialistas en distintas disciplinas; el mercado potencial para la formación de posgrado que se considere factible impartir y proponer las nuevas carreras para su implementación. Para ello se tendrá en cuenta el perfil institucional y sus políticas.
- e. Propiciar la evaluación institucional de la formación de posgrado en las distintas carreras y sus respectivos cursos o seminarios.
- f. Implementar políticas para favorecer la gestión del conocimiento, a través de la adquisición de bibliografía, suscripciones, convenios con centros de documentación, y otros, a fin de garantizar el acceso a publicaciones actualizadas y relevantes para los alumnos, profesores e investigadores de posgrado de la UTN-FRBA en las distintas áreas disciplinares.
- g. Articular la actividad de posgrado con los departamentos de grado, en docencia, investigación, desarrollo y transferencia.
- h. Implementar los procesos de acreditación ante los organismos correspondientes en el caso de las nuevas carreras y de todas las carreras en funcionamiento, y en el marco de las convocatorias

y legislación vigentes en el país. Esta función se realizará bajo la coordinación de la Dirección de Acreditación y Evaluación Institucional de la Facultad

DE LA DIRECCIÓN DE CARRERAS DE POSGRADO

Art. 40.- Los Directores/as, Vicedirectores/as y /o Coordinadores/as de carreras de posgrado son designados por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Directivo de la FRBA.

Art. 41.- Para ser Director de carrera de posgrado se requiere ser un profesional universitario en posesión de un Título de Posgrado equivalente o superior al que otorga la carrera que dirige. También deberá acreditar antecedentes académicos y profesionales relevantes, acordes al perfil de la carrera y a las condiciones establecidas por la normativa de la Universidad para cada carrera.

Art. 42.- Son funciones de la Dirección de carreras:

- a) Presidir y coordinar el comité académico, convocar las reuniones y elaborar las actas de las mismas.
- b) Gestionar el conjunto de las actividades académicas relativas a la implementación de la carrera.
- c) Organizar, coordinar y gestionar las actividades académicas de docencia, investigación y de vinculación institucional, así como proponer criterios para su fortalecimiento.
- d) Favorecer la actualización periódica de los contenidos curriculares de la carrera, de acuerdo con el desarrollo científico-tecnológico, las tendencias internacionales y el mercado profesional.
- e) Orientar a los profesores en aquellos aspectos que se consideren necesarios para la mejora de la calidad académica de las carreras.
- f) Supervisar los programas de las actividades curriculares de la carrera y metodologías de enseñanza, proponiendo las modificaciones que fueren necesarias.
- g) Evaluar el desempeño de los docentes de la carrera, emitiendo los informes correspondientes.
- h) Evaluar e informar a la Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación sobre el desarrollo de las actividades académicas de la carrera, y proponer medidas para su fortalecimiento.
- i) Gestionar los procesos de acreditación en el ámbito de su carrera, en forma articulada con los procedimientos y metodologías establecidos por la Dirección de Acreditación y Políticas de Calidad Educativa, elaborando la documentación requerida para participar en estas instancias.

- j) Elevar al área de posgrado de la Facultad Regional la propuesta de designación o modificación del cuerpo docente, previa evaluación por parte del comité académico de la carrera. Dicha propuesta será remitida a la Dirección de Acreditación para el análisis de los antecedentes.
- k) Efectuar las entrevistas de inscripción de aspirantes y de su seguimiento.
- l) Incentivar la inclusión de alumnos y profesores en actividades de investigación
- m) Seleccionar los/as docentes que integrarán el tribunal evaluador de los trabajos finales
- n) integradores.
- o) Elevar al área de posgrado de la Facultad Regional, la propuesta de designación de la dirección y los jurados de tesis.
- p) Evaluar la pertinencia temática de los planes de tesis y elevarlos al área de posgrado de la Facultad Regional.
- q) Elevar al área de posgrado de la Facultad Regional, con aval del comité académico, las solicitudes de prórroga.
- r) Evaluar las solicitudes de equivalencias solicitadas por los/as alumnos/as y elevarlas al área de posgrado de la Facultad para su tratamiento en la Comisión de Posgrado. La dirección de carrera deberá presentar un informe indicando la pertinencia de los contenidos entre los seminarios/cursos correspondientes y con el aval correspondiente emitido por el docente responsable del seminario que se otorgará por equivalencia.

Art. 43.- En función de las características y dimensiones de las carreras, se podrá designar un/a Vicedirector/a y/o Coordinador que colabore con el Director/a la Dirección de la Carrera en las distintas actividades inherentes a su gestión.

DEL COMITÉ ACADÉMICO

Art. 44.- Los integrantes del Comité Académico de las carreras serán designados por el Consejo Superior, previa evaluación de sus antecedentes. El Comité Académico de las carreras estará conformado como mínimo por tres miembros, de los cuales al menos uno (1) debe ser docente investigador de la Escuela de Posgrado, debiendo acreditar categoría c o superior en el caso de las maestrías. Se procurará que al menos uno (1) sea referente externo de la Unidad Académica.

DEL CUERPO ACADÉMICO

Art. 45.- Cuerpo académico: El cuerpo académico de posgrado está integrado por profesores

estables e invitados. Los profesores estables son aquellos que pertenecen al plantel docente estable de la institución y son designados por el Consejo Superior de la Universidad. Son responsables de la planificación, dictado y evaluación de la actividad curricular en la que se desempeñan. Los profesores invitados, son aquellos que, en virtud de su experiencia relevante en un determinado campo de conocimientos, son convocados periódicamente a participar en el dictado de una actividad curricular.

Art. 46.- Para ser designado integrante del cuerpo académico de las carreras de posgrado se requiere:

1) En carreras de Especialización:

- a) Acreditar un grado académico igual o superior en el campo de conocimiento de la carrera de especialización de que se trate o bien poseer una formación equivalente fehacientemente demostrada.
- b) Demostrar una trayectoria destacada en el campo del conocimiento en que se desempeña, afín con los objetivos de la carrera. Las actividades desarrolladas en los últimos CINCO (5) años deben incluir acciones relevantes en más de uno de los siguientes aspectos:
 - Producción científico-tecnológica y/o académica publicada en medios nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de conocimiento respectivo.
 - Presentaciones en reuniones científicas, tecnológicas o académicas especializadas.
 - Demostrar actividades de servicios y/o transferencia tecnológica.
 - Producción en proyectos de innovación y desarrollo tecnológico o de prototipos experimentales para el sector productivo, de servicio, social y/o gubernamental.

2) En carreras de Maestría:

- a) Acreditar un grado académico igual o superior en el campo de conocimiento de la carrera de maestría de que se trate, o bien poseer una formación equivalente fehacientemente demostrada y una trayectoria destacada en el campo del conocimiento en que enseña y trabaja.
- b) Ser docente-investigador/a o demostrar una trayectoria destacada en el campo del conocimiento congruente con los objetivos de la carrera. Las actividades desarrolladas en los últimos CINCO (5) años deben incluir acciones relevantes en más de uno de los siguientes aspectos:
 - Producción científico-tecnológica y/o académica publicada en medios nacionales e internacionales de reconocido prestigio en el campo de conocimiento respectivo.
 - Presentaciones en reuniones científicas-tecnológicas especializadas

- Participación en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o de prototipos experimentales para el sector productivo, de servicio, social y/o gubernamental.
- Trayectoria profesional relevante.
- Docencia en nivel superior universitario de grado o posgrado.
- Dirección de tesis de maestría y/o doctorado finalizadas o en curso.
- Dirección de becarios graduados y/o investigadores.

3) **En carreras de Doctorado:**

- a) Acreditar un grado académico igual en el campo de conocimiento de la mención del doctorado de que se trate, o bien, poseer una formación equivalente fehacientemente demostrada y una trayectoria destacada en el campo del conocimiento en que enseña y trabaja.
- b) Ser docente-investigador/a o investigador/a de alguna institución integrante del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y demostrar que se cuenta con antecedentes relevantes en el campo del conocimiento en que investiga, congruente con los objetivos de la carrera. Las actividades desarrolladas en los últimos CINCO (5) años deben incluir acciones relevantes en los siguientes aspectos:

- Producción científica-tecnológica y/o académica publicada en medios nacionales o internacionales de reconocido prestigio en el campo de conocimiento de la carrera
- Participación en proyectos de “I+D+i” en el campo del conocimiento de la carrera.

Art. 47.- Responsabilidades de los docentes de la Escuela de Posgrado:

- a. Presentar al Director de Carrera la programación de la actividad curricular a su cargo antes del inicio de la misma dentro de los plazos establecidos, y conforme al modelo institucional.
- b. Presentar el cv actualizado cuando sea requerido por la Dirección de la Carrera conforme al modelo de cv vigente.
- c. Concluir con las evaluaciones de la actividad curricular a su cargo dentro de los 90 días posteriores a la finalización del cursado de la asignatura. Para ello deberá presentar las notas correspondientes conforme a los procedimientos establecidos por la Escuela de Posgrado.
- d. Concurrir a las reuniones pautadas y cumplir con las distintas tareas académicas inherentes a su función, que le sean solicitadas.
- e. Realizar capacitaciones docentes que la Subsecretaría, Facultad y/o Universidad dispongan.

DE LOS ALUMNOS

Requisitos de Ingreso, regularidad, aprobación y graduación

Art. 48.- Los alumnos que cursan carreras de posgrado en la institución pueden ser regulares o externos. Los alumnos regulares son los que han sido admitidos para ingresar a las carreras y deben cumplir con los requisitos previstos en la normativa para el cursado de las mismas.

Art. 49.- Los alumnos externos son aquellos que previa autorización de la Subsecretaría de Posgrado y Vínculo con la Investigación y, según las posibilidades de apertura a alumnos externos a las carreras, pueden cursar una o varias actividades curriculares que se dictan en la institución. Deben cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso a las carreras de posgrado y los determinados por el docente a cargo para obtener un certificado de asistencia y/o evaluación según corresponda. En esta categoría se incluyen también los/as estudiantes extranjeros que solicitan cursar seminarios o cursos de posgrado en forma independiente en el marco de los convenios de intercambio vigentes con la propia institución (Universidad o Facultad).

Art. 50.- Condiciones de Admisión: Para ingresar a las carreras de posgrado de la FRBA, los aspirantes deberán cumplir con los requisitos de inscripción y con las condiciones de admisión establecidas para cada caso:

- a. Tener título universitario de grado otorgado por universidad reconocida, y relacionado con el área de conocimiento establecido en la ordenanza de creación de cada carrera.
- b. Inscribirse dentro de los plazos fijados, mediante los procedimientos que se implementen y adjuntando la documentación que en cada caso determine la Escuela de Posgrado.
- c. En el caso de alumnos extranjeros, se atenderán los requisitos específicos establecidos por la normativa nacional y vigente para cada caso, que se difunden en la página de la Escuela de Posgrado y son notificados a los alumnos al momento de la inscripción.
- d. Aquellos/as postulantes cuyos títulos sean de nivel superior no universitario, no inferior a CUATRO (4) años, deberán ser evaluados por la dirección y el comité académico teniendo en cuenta la relación entre el título y la carrera a la que aspira, y la pertinencia de la experiencia profesional y académica en relación con el perfil de la carrera. En caso de evaluación favorable, la solicitud de inscripción deberá ser aprobada por el Consejo Directivo.
- e. Aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes, aun cuando no cumplan con los requisitos reglamentarios citados precedentemente, podrán

postularse –con carácter de excepción– para ingresar a cursos y carreras de posgrado. Se tendrá en cuenta: i) la compatibilidad entre los antecedentes del aspirante y los contenidos académicos del posgrado del que se trate; ii) demostrar formación equivalente a la formación de grado mediante producción académica y/o actividad profesional. Deberán ser evaluados por la dirección y el comité académico de la carrera. En caso de dictamen favorable, la solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Superior, previo aval de la Comisión de Posgrado de la Universidad.

f. Los/as estudiantes de universidades nacionales de gestión pública o privada que cuenten con todas las asignaturas de grado aprobadas podrán inscribirse en cursos o carreras de posgrado mediante la constancia de título de grado en trámite; la cual no podrá tener una antigüedad mayor a dos años desde su expedición. Se deberá regularizar la situación y presentar la copia certificada del título de grado dentro los 16 meses posteriores a la inscripción. En caso de no regularizar la situación en tiempo y forma se suspenderá la cursada hasta que presente la copia certificada correspondiente. Así mismo se informa que hasta que no se cumpla con este requisito las calificaciones no podrán ser asentadas en acta.

Art. 51.- Sistema de admisión: La entrevista con los aspirantes es la instancia central para la admisión. En todos los casos la Dirección de la Carrera realiza una entrevista con los aspirantes a fin de evaluar el grado de correspondencia entre la formación, trayectoria y los requisitos exigidos por la carrera. En esta entrevista participa el/la directora/a de la carrera y en caso que así se requiera el Comité Académico. Luego de la entrevista se le podrán indicar al/la postulante la realización de cursos complementarios y/o de nivelación si lo estiman conveniente.

Art. 52.- En aquellos casos que la admisión a la carrera deba ser evaluada y aprobada por el Consejo Superior, el alumno no podrá iniciar la cursada hasta tanto el Consejo Superior no se expida al respecto.

Art. 53.- Régimen de Regularidad y Aprobación: La promoción en las actividades curriculares de las distintas carreras supone cumplir con una asistencia mínima del 80%, presentación y aprobación de trabajos y actividades solicitados por los responsables académicos de las actividades curriculares y aprobación de las evaluaciones finales previstas al término de las mismas. En los casos en que este porcentaje sea menor, los estudiantes podrán solicitar una excepción que deberá estar debidamente justificada y avalada por el Director de la carrera. Cuando el porcentaje de

inasistencias sea mayor al 50%, se deberá recurrir la actividad curricular y dar cumplimiento a las obligaciones económico/ financieras que al efecto establezcan las autoridades.

Art. 54.- La pérdida de la regularidad en una actividad curricular, por inasistencias o desaprobación de las instancias previstas por cada profesor, implicará la no aprobación de dicha actividad. El alumno podrá recurrir la actividad curricular, a través de la inscripción en la próxima edición de dicha actividad dando cumplimiento a las obligaciones académicas y económico/ financieras que al efecto establezcan las autoridades de la institución.

Art. 55.- En el caso de que no se complete el cursado de las actividades dentro del plazo establecido por la Escuela de Posgrado para cada carrera y cohorte, y cuando existieren causas ajenas a esta institución, el estudiante quedará sujeto a las disponibilidades de dictado de seminarios en cohortes subsiguientes de la misma carrera, no asegurándose su dictado en forma continua o anual.

Art. 56.- Régimen de Evaluación: Todas las actividades curriculares tendrán incorporado un proceso de evaluación continua y una instancia final para su aprobación. La calificación será numérica dentro de la escala de uno (1) al diez (10). Se considera nota mínima de aprobación el 7 (siete).

Art. 57.- Es requisito de las carreras aprobar una prueba de suficiencia de inglés.

Art. 58- En el caso de las **carreras de Especialización**, el alumno deberá ajustar su presentación del **Trabajo Final Integrador** conforme al **Anexo II** de este reglamento.

Art. 59.- En el caso de las **carreras de Maestría**, el alumno deberá ajustar su presentación de **Tesis de Maestría** conforme al **Anexo III** de este reglamento.

4. ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN LAS CARRERAS PROFESIONALES

Las carreras de Especialización y Maestría de carácter profesional que tengan prácticas específicas en ámbitos externos, deberán establecer pautas de funcionamiento para las mismas teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Art. 60.- La finalidad de las prácticas: las prácticas en las carreras de posgrado tienen como propósito ser actividades de formación académica en un ámbito externo a la universidad, con la finalidad de aplicar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera a un campo o problema profesional específico.

Art. 61.- La duración de las prácticas: será variable en cada carrera en función de la especificidad y perfil del egresado. En los casos que correspondan, deberá fijarse cuál es la carga horaria mínima exigida que todos los estudiantes deben cumplir para su realización.

Art. 62.- Los ámbitos de las prácticas: las prácticas podrán ser realizadas en organismos públicos o privados, empresas productivas o de servicios, y diversas instituciones susceptibles de enmarcar prácticas de los estudiantes de posgrado. Cuando el número de estudiantes sea significativo, las prácticas se enmarcarán en convenios, que den el marco para el uso de espacios físicos, equipamiento u otros recursos de las instituciones externas donde los mismos se inserten. En caso de ser prácticas individuales, se realizará un acuerdo o acta individual de aceptación de la práctica por parte de la institución externa.

Art. 63.- El plan de trabajo para las prácticas: en todos los casos, los alumnos deberán presentar a la institución una nota de solicitud con aval institucional, delimitando el marco de su práctica y presentando un plan de actividades. Al finalizar sus prácticas los estudiantes deberán presentar al Director de la carrera un informe sobre el desarrollo de sus actividades, y una certificación de la institución consignando las horas de práctica realizadas.

Art. 64.- La coordinación de las prácticas: la coordinación de las prácticas estará a cargo de la Dirección y/o Vicedirección de la carrera. En los casos en que se considere necesario, podrá designarse un coordinador de prácticas. La función de la coordinación implica el seguimiento de las actividades prácticas realizadas por los estudiantes, a través de espacios de orientación y tutoría, así como contactos con los referentes de las instituciones de práctica. Los contenidos de las prácticas y la frecuencia de los encuentros de seguimiento, serán establecidos por cada carrera a través de pautas orientadoras para los alumnos.

Art. 65.- Usos de la información obtenida durante la práctica: el compromiso de práctica que realiza el estudiante implica la autorización por parte de la institución a utilizar información y conocimientos generados durante la práctica, protegiendo información interna que se considere confidencial en dicho ámbito y que sea previamente acordada con dicha institución.

Art. 66.- Ámbitos de las prácticas externas: Los ámbitos de práctica podrán ser propuestos por los Directores de carrera o por los alumnos. En éste último caso, y en caso de no contar con convenio, requerirán la autorización de la Dirección de la Carrera y una autorización para su realización por parte de la institución externa.

5. HONESTIDAD ACADÉMICA EN LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS ACADÉMICOS Y TESIS

Art. 67.- Plagio: El plagio consiste en una conducta de deshonestidad académica que puede ser intencional y negligente o error involuntario debido al desconocimiento de las normas académicas de escritura, según el análisis del caso particular.

Se comete plagio cuando se incluye en una producción académica, un texto, argumento o información procedente de una fuente existente con anterioridad, independientemente del soporte en que se encuentre dicho texto, argumento o información, sin señalar su origen (autoría) precedente y apropiándose parcial o totalmente de la producción existente. Esto incluye: a) la copia exacta o textual: cuando se transcribe, sin entrecomillar, un fragmento ya existente en otra obra sin citar la autoría, o bien se incorporan imágenes, figuras, videos, sonido, otros, sin citar la fuente; y b) la copia por parafraseo: que supone escribir las ideas de otra obra utilizando diferentes palabras para describirlo y corresponden a un argumento o información ya existente sin citar la autoría.

Art. 68.- Sanciones: Una vez identificada una conducta de plagio en un trabajo académico de la carrera, la misma será plausible de sanciones conforme al reglamento de disciplina de la Universidad (Ord. 613) y en especial, según el caso analizado podrán incluir:

- a) Llamado de atención de la Dirección de la Carrera y el Comité Académico: esta medida, que se hará por comunicación escrita, incluirá una entrevista donde se dejará constancia en un acta de

la falta de honestidad académica y las recomendaciones para subsanarlas. Se recomendará además, la asistencia a espacios de aprendizaje sobre escritura académica.

- b) Suspensión del cursado: En caso de que se trate de una conducta en los trabajos finales de un curso o seminario, y de persistir la conducta sancionada en a), podría suspenderse al estudiante en dicho curso, debiendo recurrar el mismo en la próxima edición que se dicte.
- c) Resolución de cambio de proyecto de trabajo final o tesis: en caso de que se trate de plagio en el Trabajo Final Integrador, plan de tesis o tesis, y de persistir conductas sancionadas según a), se deberá reiniciar el proceso de escritura del trabajo final o tesis con una temática diferente a la presentada.

Todo ello, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Art. 69.- La intervención del Comité Académico: El comité académico será citado por la Dirección de la Carrera cuando surgiera la necesidad de analizar un caso particular. Una vez iniciado el análisis del caso, contará con un plazo de 30 días para sugerir las medidas a tomar ante el caso analizado.

6. EDUCACIÓN MIXTA O HÍBRIDA EN LAS CARRERAS DE POSGRADO

Art. 70.- Modalidad híbrida en las carreras de posgrado: Las carreras de la escuela de posgrado podrán ser dictadas en modalidad híbrida en el marco de lo establecido por la Resolución 1885/22 del Consejo Directivo y deberán estar en línea con lo propuesto en las resoluciones Ministeriales y la normativa de la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 71.- Presentación de la propuesta: En el caso de las carreras en que se opte por esta modalidad híbrida, la Dirección de la carrera deberá presentar anualmente el cronograma de dictado indicando claramente los porcentajes de educación híbrida para cada uno de los seminarios y adjuntar los programas correspondientes de cada asignatura. Las propuestas de educación híbrida de cada seminario/curso serán analizadas por la Dirección de Educación a Distancia, con el objeto de brindar asesoramiento en cuestiones didácticas y tecnológicas.

Art. 72.- Las actividades sincrónicas: En el caso de las actividades académicas sincrónicas mediadas por tecnología, es un requisito que los/as estudiantes deberán participar de la sincronía con visibilidad y sonido de calidad. No deben existir limitantes de otra naturaleza que impidan que el 100% del estudiantado pueda participar de la clase sincrónica con el objeto de lograr igualdad de

oportunidades para el alumnado. En el caso de que algún estudiante no pueda participar por cuestiones de conectividad, la Facultad ofrecerá espacios institucionales para el cursado híbrido.

Art. 73.- Apoyo y capacitación docente: La Dirección de Educación a Distancia brindará orientación y apoyo a los/as docentes que implementan la modalidad híbrida en sus cursos. Asimismo, organizará las capacitaciones docentes necesarias para el dictado de clases con la calidad académica requerida.

Art. 74.- Formación en educación híbrida: Los/as docentes que opten por la modalidad de dictado híbrido podrán participar en instancias de capacitación específicas sobre aspectos didácticos y tecnológicos. Estas capacitaciones serán organizadas por la Dirección de Educación a Distancia y tendrán como objetivo garantizar el uso adecuado de herramientas digitales y estrategias pedagógicas que favorezcan el aprendizaje en entornos híbridos.

ANEXOS

ANEXO I

**MODELO DE PROGRAMA DE ACTIVIDAD CURRICULAR EN EL ÁMBITO
DE LA ESCUELA DE POSGRADO***

PROGRAMA DE ACTIVIDAD CURRICULAR

NOMBRE DE LA CARRERA:

TIPO Y NOMBRE DE LA ACTIVIDAD CURRICULAR:

OBLIGATORIA / OPTATIVA

AÑO ACADÉMICO:

CARGA HORARIA TOTAL EN HORAS RELOJ:

Carga horaria teórica	Carga horaria práctica	Carga horaria total
14	6	20

Profesores:

Consignar el nombre del/de la profesor/a o equipo docente. Si corresponde, indicar a aquellos que participen en calidad de invitados (que estén designados por Resolución del Consejo Directivo).

Profesor a cargo:

Otros profesores:

Fundamentación:

Se debe describir cuál es el aporte/importancia de la asignatura a la carrera y el propósito general de enseñanza que se pretende llevar a cabo.

Se sugiere seguir el siguiente esquema como ejemplo:

- La caracterización de la materia y sus principales temas/problemas de abordaje.
- Aporte de la materia a la formación profesional y académica, y a la adquisición de saberes y habilidades relacionados con el perfil de egreso.

*Para aquellos casos en que se desee presentar una solicitud de creación y/o implementación de un curso de posgrado se deberá solicitar el modelo específico.

Objetivos:

Se transcriben los objetivos del plan de estudios de la carrera, pero los mismos se pueden ampliar y/o modificar[1]. Deben formularse en términos de los principales aprendizajes que deben adquirir los alumnos a través de su dictado[2].

Contenidos mínimos:

Extraer de la Ordenanza de la Carrera. Se transcriben del plan de estudios de la carrera tal cual han sido redactados.

Contenidos analíticos:

Especificar las unidades de la asignatura y los contenidos a trabajar en cada unidad (organizados en función de ejes o núcleos temáticos, unidades, problemas integradores, proyectos u otra modalidad organizativa). La forma de describir el contenido tiene que hacer referencia al nivel de abordaje del mismo (su profundidad). Debe reflejarse coherencia entre el propósito y los objetivos del curso/seminario con los contenidos que se formulen.

La cantidad de unidades o ejes deben ajustarse a la carga horaria de la asignatura.

Metodología de Enseñanza y Formación práctica:

Incluir metodologías utilizadas: análisis de casos, resolución de problemas, debates, prácticas de laboratorio, prácticas profesionales, investigaciones, talleres, trabajo de campo, exposición, simulaciones, estudio de casos, tutoría, trabajos prácticos, otros.

Describir muy resumidamente cada uno de las actividades prácticas que deben realizar los alumnos incluyendo: 1) Nombre de la actividad, 2) objetivo y 3) modalidad y lugar de desarrollo (aula, laboratorio –especificar su denominación y ubicación-, y, si corresponde, detallar el equipamiento y/o software específico a utilizar).

Señalar si la actividad curricular implica actividades fuera del ámbito universitario (empresas, laboratorios, otras instituciones) y explicar el tipo de actividad a desarrollar, en qué consistirá y cuál es la finalidad de la misma.

En caso de dictado virtual sincrónico y asincrónico: explicitar principales estrategias de enseñanza y actividades de aprendizaje para estas dos modalidades, los recursos tecnológicos, y la modalidad de interacción alumnos-docente y alumnos-alumnos.

Cuadro de distribución de carga horaria:

(IMPORTANTE: La carga horaria total debería incluir entre un 25%-30% de horas de Formación Práctica).

	Carga horaria teórica	Carga horaria práctica	Carga horaria total
<i>Presencial</i>			
<i>Virtual sincrónica</i> [3]			
<i>Virtual asincrónica</i> [MIC1] [4]			
Total			

Cronograma estimado de clases

Clase	Unidad analítica (Contenido/tema)	Modalidad de dictado (presencial/virtual asincrónico/virtual sincrónico)

Requisitos de regularidad:

La promoción supone asistencia regular a las clases – igual o superior al OCHENTA POR CIENTO (80%) de asistencia-, aprobación de trabajos y/o tareas solicitadas por los responsables académicos de los cursos y aprobación de las evaluaciones previstas. La calificación será numérica, dentro de la escala del CERO (0) al DIEZ (10). La aprobación será con nota igual o superior a SIETE (7).

Modalidad de Evaluación:

Describir las formas de evaluación parcial (de proceso) y final (sumativa). Tipo de actividades/instrumentos propuestos. Características y enfoque. Condiciones para la aprobación.

Indicar, en caso de que la asignatura tenga parte del cursado virtual, si la evaluación será presencial o virtual.

Bibliografía:

Citar la bibliografía conforme a normas APA ([Link](#)).

[1] Se adjunta a modo de guía el Anexo redacción de objetivos ([Link](#)).

[2] Pueden utilizarse como guía para su formulación los verbos de la Taxonomía de Bloom revisados, así como el documento guía para formular competencias ([Link](#)).

[3] Completar la cantidad de horas reloj virtuales acordadas con el Director de Carrera destinadas al dictado del curso/seminario.

[4] Completar la cantidad de horas reloj virtuales acordadas con el Director de Carrera destinadas al dictado del curso/seminario.

[MIC1]

ANEXO II

TRABAJO FINAL INTEGRADOR PARA CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

1. Aspectos Generales

Esta normativa se enmarca en el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional vigente a la fecha, en la que se regulan los aspectos referidos a la Organización Académica de la Formación de Posgrado.

El presente anexo reúne un conjunto indicaciones referentes al proceso de elaboración, presentación y evaluación del Trabajo Final Integrador de Especialización (TFI) que es el requisito final para la aprobación de las Carreras de Especialización que se desarrollan dentro de la Escuela de Posgrado de la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional; con el propósito de homogeneizar su estructura general para todas las carreras y establecer criterios mínimos de adecuación, como característica de identidad institucional.

2. El Seminario Integrador

Las herramientas metodológicas y teórico-prácticas requeridas para la elaboración del TFI se enmarcan en un espacio curricular denominado “Seminario Integrador”, que busca articular los conocimientos adquiridos en los distintos seminarios con una visión global de la carrera, a través de la formulación de una hipótesis de trabajo o identificación de una problemática a resolver. El alumno debe culminar este Seminario presentando el TFI o bien un trabajo final que incluya el desarrollo preliminar del TFI, con todos los componentes de su estructura.

El TFI es un trabajo de carácter individual que los alumnos deben aprobar para aspirar a su título de especialista. Se realizará bajo la supervisión de profesores que tienen a su cargo este espacio curricular con funciones de tutoría. Consiste en el desarrollo de un trabajo teórico-práctico sobre alguna problemática relacionada con el campo disciplinar, interdisciplinar, y/o con el campo profesional que aborda la especialización.

Las funciones del/la profesor/a del Seminario Integrador incluyen: brindar estrategias metodológicas para elaborar el TFI, asesorar en los distintos momentos de su realización en aspectos metodológicos y disciplinares, evaluar el proceso de desarrollo del TFI y la presentación final del trabajo del Seminario. Cuando el TFI esté en condiciones de ser entregado, los alumnos deberán seguir los procedimientos establecidos para su presentación y evaluación.

3. Modalidades del Trabajo Final Integrador:

El proceso de elaboración del TFI se realiza en el ámbito del Seminario Integrador de cada una de las carreras de Especialización. Las características del TFI están contempladas en la Ordenanza de Posgrado de la Universidad. Su estructura básica debe incluir una introducción, un desarrollo y conclusiones, con referencias bibliográficas actualizadas y citadas de modo pertinente.

El trabajo final puede tener dos modalidades: a) un trabajo de desarrollo innovador ó; b) un trabajo crítico de investigación documental sobre alguna cuestión de interés en la temática de la disciplina.

3.1.- Modalidad de TFI de Desarrollo innovador: El Trabajo Integrador de Desarrollo Innovador consistirá en la aplicación de los saberes adquiridos en la Especialización a la resolución de un problema pertinente al campo disciplinar /profesional de la carrera.

3.2.- Modalidad de TFI Crítico de Investigación Documental: El Trabajo Integrador de Investigación Documental abordará alguna cuestión de interés en distintas temáticas de la carrera. Consistirá en un trabajo de indagación y reflexión sobre aspectos del tema seleccionado y desde una perspectiva crítica.

4. Procedimientos para la presentación y evaluación del Trabajo Final Integrador:

1.1. Presentación del TFI*: Una vez finalizado el TFI en el marco de las orientaciones recibidas en el Seminario Integrador, y con aval previo de la Dirección de la Carrera, el/la estudiante deberá entregar una copia en formato electrónico acompañado de la Licencia de Depósito para el Repositorio Institucional Abierto.

5. Evaluación

En caso de haber cumplido con todos los requisitos académicos establecidos para la presentación del TFI el Director de la Especialización, en aquellos casos de que la carrera así lo disponga, organizará el proceso de evaluación. Para ello se conformará un equipo ad – hoc, conformado por tres evaluadores, que estará integrado por:

- El Director/a y/o Vicedirector/a de la carrera,
- El profesor responsable del Seminario Integrador, y
- Un profesor de la carrera vinculado a la temática del TFI.

Si como resultado de la evaluación se solicitaron modificaciones, el TFI será reenviado al alumno para las correcciones establecidas.

6. Publicación del TFI. Una vez aprobado el trabajo, se subirá al Repositorio Institucional Abierto de la Universidad (RIA). Además, se archivará en formato electrónico en el Área de administración de la Escuela de Posgrado (por carrera y por año)

7. Criterios para la evaluación del TFI

En la evaluación de los TFI se tendrán en cuenta los siguientes componentes y criterios:

a. Análisis de la estructura formal del TFI

Presencia de sus principales componentes:

- Título:
- Introducción con fundamentación del tema elegido y propósitos del trabajo:
- Desarrollo:
- Conclusiones:
- Bibliografía:

b. Análisis de cada componente del TFI

Debe tenerse en cuenta que la redacción sea clara, coherente y pertinente con los contenidos desarrollados en la carrera, atendiendo a los siguientes criterios:

Título del TFI

- Expresa con claridad el tema elegido
- Pertinencia con el área disciplinar de la carrera
- Fundamentación del tema y objetivos

Desarrollo de trabajo

- Mención a antecedentes teóricos sobre el problema elegido
- Abordaje de desarrollos teóricos asociados al problema del TFI
- Articulación entre el marco teórico y el tema/problema profesional abordado
- Referencia a herramientas metodológicas y/o procedimientos aplicados en el TFI
- Adecuación y pertinencia de los contenidos disciplinares y metodológicos en relación con los desarrollados en la carrera
- Claridad y coherencia en el desarrollo realizado
- Nivel de profundidad en el desarrollo conceptual del TFI

Conclusiones

- Las conclusiones reflejan una síntesis adecuada del desarrollo del TFI
- Se plantea alguna discusión/debate/ aportes a partir del tema desarrollado

Referencias bibliográficas

- Las citas bibliográficas responden a las normas APA

- La bibliografía es pertinente y actualizada

PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN PRESENTACIÓN Y LA EVALUACIÓN DE LAS TESIS

1. Aspectos Generales.

El trabajo final de la maestría consiste en la realización de un trabajo de investigación o un desarrollo en el área científico-tecnológica elegida, con el propósito de profundizar en enfoques teóricos, metodológicos, tecnológicos profesionales y/o de gestión, según el objeto de abordaje. Este debe demostrar dominio en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en las disciplinas del caso y será formalizado y aprobado como tesis de maestría, esperándose que tenga impacto territorial en la educación y/o en el sector socio productivo.

2. Características De Las Tesis.

La tesis será de carácter “aplicado” a problemas vinculados al campo disciplinar de la carrera. Se incentivará su articulación con las líneas de investigación desarrolladas en la carrera y/o la institución, y con aquellas temáticas que sean de interés teórico o metodológico para el plan de formación de la Maestría.

El trabajo de elaboración de la tesis, será propiciado desde el primer año de carrera a través de acciones coordinadas entre los docentes de las asignaturas, los tutores, y los grupos de investigación.

2.1.-Tipos de tesis. Las tesis podrán adoptar las siguientes modalidades:

a. Investigación aplicada: basada en problemas vinculados a la temática de la carrera. Esta investigación podrá incluir tanto enfoques cuantitativos como cualitativos. Dentro de estos últimos, el estudio de casos se considera una metodología de abordaje posible y pertinente.

b. Proyecto de intervención, basado en el análisis de un problema, con elaboración de propuestas o desarrollos específicos, que incluyan una contribución novedosa desde el punto de vista teórico, metodológico y/o tecnológico, para el campo disciplinar de la

carrera y transferibles al medio. El proyecto podrá tener distintas características: a) diseño de una propuesta de intervención resultante de un trabajo previo de investigación; b) Diseño de un proyecto de intervención, con aplicación y conclusiones; c) Desarrollo tecnológico de aplicación a nivel institucional/regional. En todos los casos, el marco teórico referencial acompañará el proyecto/desarrollo, ya sea como fundamento previo, ya sea como construcción posterior al mismo.

3. Escritura Y Defensa Del Trabajo Final (Tesis) De Maestría Y Doctorado

La escritura de la tesis en su totalidad deberá ser realizada en lengua española. Del mismo modo, su defensa también deberá ser efectuada en idioma español. En el caso de carreras interinstitucionales con universidades extranjeras, las condiciones podrán tener especificaciones adicionales que serán enmarcadas en reglamentos nacionales y convenios específicos.

4. Sede física donde se realiza la defensa del trabajo

La defensa de las tesis de Maestría y Doctorado será realizada en sedes físicas pertenecientes a la Facultad Regional Buenos Aires, y preferentemente en el lugar de cursado de la carrera. En el caso de carreras interinstitucionales, la misma se realizará en el/los ámbito/s acreditados para el dictado de la carrera o con el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa.

5. De La Orientación Y Seguimiento De Las Tesis

El proceso de investigación en que se sustenta la elaboración de las tesis, requiere de un trabajo de orientación y asesoramiento permanente que específicamente estará a cargo de los Directores de Tesis.

La dirección de tesis estará constituida por un/a director/a, o por un/a director/a y un/a codirector/a. Será designada por el Consejo Superior o por el Consejo Directivo, previa

evaluación de sus antecedentes por la Comisión de Posgrado de la Universidad o de la Facultad Regional. Serán funciones de la dirección de tesis de maestría las siguientes:

- a. Dirigir a el/la aspirante en la elaboración del plan de tesis.
- b. Evaluar la marcha del trabajo de investigación del/de la tesista. Si el rendimiento en las actividades no fuera satisfactorio, advertir al/la tesista de tal situación y orientarlo/a para reencauzar su actividad.
- c. Cuando considere concluido el trabajo del/de la tesista, elevar un informe a la dirección de la carrera a fin de que se gestione la designación del jurado de tesis.

6. Procedimientos para la presentación y evaluación de la Tesis

El plan de tesis deberá ser presentado a la Comisión de Posgrado de la Facultad R, con el aval del Director de Tesis. Deberá ser elaborado conforme a los siguientes componentes:

- Título de la Tesis
- Justificación del tema elegido
- Fundamentación del tema elegido
- Objetivos del trabajo de Tesis
- Metodología de Desarrollo
- Cronograma del Plan de Trabajo
- Bibliografía
- Condiciones institucionales para el desarrollo de la tesis.

La presentación de la tesis se realizará via correo electrónico a la dirección tesis@posgrado.frba.utn.edu.ar

La evaluación de la tesis será realizada por el Jurado de Tesis, conforme lo que dispone la normativa vigente de la Universidad, que dispondrá de un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la tesis, para proceder a su evaluación.

El Jurado determinará la aprobación o rechazo por escrito, pronunciándose sobre la calidad del trabajo en forma fundada; teniendo en cuenta los siguientes ítems:

- a. Relevancia y pertinencia del tema
- b. Relevancia del marco teórico o referencial utilizado
- c. Originalidad del trabajo: inclusión de elementos innovadores
- d. Adecuación de la Metodología
- e. Coherencia entre objetivos, desarrollo y conclusiones
- f. Pertinencia de las fuentes de información
- g. Claridad y precisión de la redacción
- h. Aplicabilidad/transferencia al medio

La tesis podrá ser aceptada para su defensa: a) por unanimidad o b) por mayoría.

En el caso de que sólo uno/a de los/as integrantes del jurado emita opinión desfavorable respecto de la aceptación de la tesis se procederá del siguiente modo:

- Si las observaciones y/o modificaciones sugeridas fueran, en opinión de la dirección de tesis, no pertinentes, ésta podrá solicitar que se proceda a la defensa oral y pública de la tesis.
- En el caso de optar por realizar las modificaciones sugeridas, el/la tesista tendrá un plazo de SEIS (6) meses para reiniciar el proceso de presentación y evaluación.

Cuando dos de los/as integrantes del jurado emitan opinión desfavorable respecto a la aceptación de la tesis, el/la tesista deberá realizar las modificaciones sugeridas en un plazo que no deberá exceder los SEIS (6) meses. El/la tesista con el aval de la dirección de tesis enviará al jurado, a través del área de posgrado correspondiente, la tesis corregida y una nota de respuesta indicando las modificaciones realizadas, reiniciándose el procedimiento. Sí, dentro del plazo indicado se presentará la tesis corregida, el jurado podrá aceptarla, devolverla por única vez o rechazarla.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses sin que se hayan presentado las correcciones y/o modificaciones, la tesis se considerará rechazada con dictamen fundado en las observaciones realizadas por los miembros del jurado.

Una vez aceptada la tesis por el jurado, el Director de la carrera fijará en acuerdo con los evaluadores, el día y la hora de la defensa, que será de carácter oral y público.

La calificación de la tesis, se realizará en función de la siguiente escala de evaluación:

- a. DIEZ (10)- Sobresaliente
- b. NUEVE (9) - Distinguido
- c. OCHO (8)- Muy Bueno
- d. SIETE (7) - Bueno
- e. Desaprobado (Calificación igual o inferior a 6)

Finalizada la defensa oral y pública, se procederá a la confección del acta de evaluación con la firma de los jurados, incluyendo una valoración conceptual de la misma. En el caso de que la defensa de la tesis sea considerada insuficiente, aunque haya sido aceptada para su exposición, el/la tesista podrá solicitar por única vez una nueva fecha de exposición, pasados 90 días de la defensa.

7. Publicación de la tesis. Una vez aprobada la tesis, y previa presentación de la Licencia de Depósito completa y firmada por el/la tesista, se subirá al Repositorio Institucional Abierto de la Universidad (RIA). Además, se archivará en formato electrónico en el Área de administración de la Escuela de Posgrado (por carrera y por año).

ANEXO IV
MODELO DE CURRICULUM VITAE

Datos Personales

Apellido y Nombre:

Domicilio:

DNI/PASAPORTE:

Correo Electrónico:

Fecha de nacimiento:

Formación

Indicar Institución/Carrera/Nombre del Título/Fecha de egreso

UNIVERSITARIOS:

TÍTULOS DE POSGRADO:

CURSOS Y ESPECIALIZACIONES DE RELEVANCIA

1) Docencia universitaria

Docente Universitario en carreras de grado y posgrado

Indicar Institución/cargo/Carrera y asignatura/fecha de inicio y finalización

a) Desempeño actual

b) Trayectoria pasada

2) Gestión Académica

Indicar Institución/Cargo/Fecha de inicio/Fecha de finalización

a) Desempeño actual

b) Trayectoria pasada

3) Investigación

Indicar si posee categoría de investigación e Institución. Nombre de los proyectos de investigación/tipo de participación dentro del mismo. Fecha de inicio y finalización.

4) Publicaciones (libros, revistas, artículos)

Libros (Indicar: Título, autor, coautor, compilación, año de publicación, editorial, país, ISBN, cantidad de páginas)

Capítulos de libros (Indicar: Título/autor/coautor del capítulo y título del libro, autor/compilación, año de publicación, editorial, país, ISBN, cantidad de páginas)

Publicación con referato en revistas internacionales (Indicar: Título del artículo, nombre de la publicación, año de publicación, país, ISSN, páginas.)

Publicación con referato en revistas nacionales (Indicar: Título del artículo, nombre de la publicación, año de publicación, ISSN, páginas.)

Presentaciones en reuniones científicas (Indicar: Nombre de la reunión, entidad organizadora, país, año, título/nombre de la presentación. De corresponder, indicar si fue publicado por la organización)

Publicaciones en revistas sin referato (Indicar: Título del artículo, nombre de la publicación, año de publicación, país, ISSN, páginas)

5) Participación en Congresos/Eventos científicos

Indicar Nombre de la reunión/entidad organizadora/país/año/título/nombre de la presentación. De corresponder, indicar si fue publicado por la organización.

6) Participación en Comités evaluadores y jurados

Jurado de concurso

Jurado de tesis

Evaluación de becarios

Evaluación de investigadores

Evaluación de programas y proyectos

Evaluación de instituciones

Evaluación para comité editorial

Evaluación y/o acreditación de carreras de grado y posgrado

7) Experiencia Profesional

Indicar empresa/cargo y tareas relevantes/Fechas de inicio y finalización

a) Desempeño actual

b) Trayectoria pasada

LICENCIA DE DEPÓSITO EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL ABIERTO (RIA)
Acuerdo de cesión no exclusiva de derechos

El Repositorio Institucional Abierto (RIA) es el Repositorio Institucional de Acceso Abierto de la Universidad Tecnológica Nacional ("La UNIVERSIDAD") creado para gestionar y mantener una plataforma digital de acceso libre y abierto para la difusión de la creación intelectual de LA UNIVERSIDAD según Resolución N° 1480y resguardando a su vez los derechos de los autores.

El autor Sr. _____ ("el Autor"), DECLARA que es el titular de los derechos de propiedad intelectual, objeto de la presente cesión, ("la cesión") en relación con el trabajo descrito en el punto 3 de más abajo. ("la obra"), que ésta es una obra original, y que ostenta la condición de autor en el sentido que otorga la Ley de Propiedad Intelectual.

En caso de ser cotitular, el autor declara y acredita que cuenta con el consentimiento de los restantes titulares para hacer la presente cesión, cuyos datos se detallan en el punto 1.

En caso de previa cesión de los derechos de explotación sobre la obra a terceros, el autor declara que tiene la autorización expresa de dichos titulares de derechos a los fines de esta cesión o bien que ha conservado la facultad de ceder estos derechos en la forma prevista en la presente cesión. Todas estas circunstancias se acreditan debidamente.

Con el fin de dar la máxima difusión a la obra a través del Repositorio Institucional Abierto (RIA), el AUTOR CEDE a LA UNIVERSIDAD, de forma gratuita y no exclusiva, con carácter irrevocable e ilimitado en el tiempo y con ámbito mundial, los derechos de reproducción, de distribución, de comunicación pública, incluido el derecho de puesta a disposición electrónica, para que pueda ser utilizada de forma libre y gratuita por todos los que lo deseen, a través del Repositorio Institucional de Acceso Abierto.

La cesión se realiza bajo las siguientes condiciones:

La titularidad de la obra seguirá correspondiendo al Autor y la presente cesión de derechos permitirá al RIA:

- a) Transformar la obra, únicamente en la medida en que ello sea necesario, para adaptarla a cualquier tecnología susceptible de incorporación a Internet; realizar las adaptaciones necesarias para hacer posible su acceso y visualización permanente, aún por parte de personas con discapacidad, realizar las migraciones de formatos para asegurar la preservación a largo plazo, incorporar los metadatos necesarios para realizar el registro de la obra, e incorporar también “marcas de agua” o cualquier otro sistema de seguridad o de protección o de identificación de procedencia.
- b) Reproducir la obra en un medio digital para su incorporación a sistemas de búsqueda y recuperación, incluyendo el derecho a reproducir y almacenarla en servidores u otros medios digitales a los efectos de seguridad y preservación.
- c) Permitir a los usuarios la descarga de copias electrónicas de la obra en un soporte digital.
- d) Realizar la comunicación pública y puesta a disposición de la obra accesible de modo libre y gratuito a través de Internet.

En virtud del carácter no-exclusivo de la cesión, el Autor conserva todos los derechos de autor sobre la obra, y podrá ponerla a disposición del público en esta y en posteriores versiones, a través de los medios que estime oportunos.

El Autor autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD, en los casos en que correspondiere, a realizar los trámites necesarios para la obtención del ISBN o similares registros de acuerdo a la tipología del trabajo depositado.

El Autor declara bajo juramento que la presente cesión no infringe ningún derecho de terceros, ya sean de propiedad industrial, intelectual o cualquier otro.

El Autor garantiza asimismo que el contenido de la obra no atenta contra los derechos al honor, a la intimidad y a la imagen de terceros. El Repositorio Institucional Abierto estará exento de la revisión del contenido de la obra, que en todo caso permanecerá bajo la responsabilidad exclusiva del Autor.

El Autor, como garante de la autoría de la obra y en relación a la misma, declara que LA UNIVERSIDAD, se encuentra en todo caso, libre de todo tipo de responsabilidad, sea ésta civil, administrativa o penal, y que el mismo asume la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros.

La obra se pondrá a disposición de los usuarios para que hagan de ella un uso justo y respetuoso de los derechos del autor y con fines de estudio, investigación, o cualquier otro fin lícito y sin intención de lucro. El mencionado uso, más allá de la copia privada, requerirá que se cite la fuente y se reconozca la autoría.

A tales fines el Autor ELIGE la modalidad de Licencia a los fines de comunicar su obra, sea por medio de la elección de un modelo de Licencia Creative Commons (marcar lo que corresponda) o por medio de la incorporación en la misma de una leyenda donde indique las modalidades de uso autorizadas.

☐

Atribución (by): Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo la explotación con fines comerciales y la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción <https://creativecommons.org/licenses/by/2.5/ar/> .

☐

Atribución – Compartir Igual (by-sa): Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original <https://creativecommons.org/licenses/by-sa/2.5/ar/> .

☐

Atribución – No Comercial (by-nc): Se permite la generación de obras derivadas siempre que no se haga con fines comerciales. Tampoco se puede utilizar la obra original con fines comerciales <https://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/ar/> .

☐

Atribución – No Comercial – Compartir Igual (*by-nc-sa*): No se permite un uso comercial de la obra original ni de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>

☐

Atribución – Sin Obra Derivada (*by-nd*): Se permite el uso comercial de la obra pero no la generación de obras derivadas <https://creativecommons.org/licenses/by-nd/2.5/ar/> .

☐

Atribución – No Comercial – Sin Obra Derivada (*by-nc-nd*): No se permite un uso comercial de la obra original ni la generación de obras derivadas <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar/> .

LA UNIVERSIDAD estará exenta de ejercitar acciones legales en nombre del Autor en el supuesto de infracciones a derechos de propiedad intelectual derivados del depósito y archivo de la obra.

El Autor podrá solicitar el retiro de la obra del Repositorio Institucional sólo por causa justificada. A tal fin deberá manifestar su voluntad en forma fehaciente y acreditar debidamente la causa justificada ante los responsables directos del Repositorio Institucional. Asimismo, estos últimos podrán retirar la obra del Repositorio Institucional, previa notificación al Autor, en supuestos suficientemente justificados, o en caso de reclamaciones de terceros.

EL Repositorio Institucional notificará al Autor de cualquier reclamación que reciba de terceras personas en relación con la obra y, en particular, de reclamaciones relativas a los derechos de propiedad intelectual sobre ella.

1. Datos del Autor:

Apellido y Nombre:

Tipo y N° de DOC.:

Teléfonos:

Email:

Facultad en la que estudia:

Carrera:

2. Tipo de producción:

Tesis de Doctorado: []

Tesis de Maestría: []

Trabajo Final Integrador de Especialización: []

3. Identificación del documento:

Título completo del trabajo:

.....
.....

Palabras Claves:

.....
.....

Trabajo de:

Tesis de Doctorado de la UNIVERSIDAD en:

.....

Tesis de Maestría de la UNIVERSIDAD en:

.....

*Fecha de defensa

.....

*Aprobado por Expte. N°

Nombre del Director de Tesis.....

Nombre del Co Director de Tesis

4. Autorizo la publicación de la obra:

A partir de su aprobación/presentación: []

5. NO Autorizo: marque dentro del casillero []

Si usted se encuentra comprendido en el caso que su producción está protegida por derechos de Propiedad Industrial y/o acuerdo previos con terceros que implique la confidencialidad de los mismo, indique por favor a continuación:

Motivo:

El período de confidencialidad o el secreto del trámite finaliza el:

NOTA: Se deberá acompañar copia del acuerdo de confidencialidad, del acuerdo que contiene las cláusulas de confidencialidad o, de la solicitud de derecho de propiedad industrial cuando corresponda.

Firma

Aclaración

Buenos Aires,

***Estos datos serán completados posteriores a la fecha de defensa, por personal de la Facultad.**